

Dolavon, Chubut, 14 de julio de 2023.-

VISTO:

El trabajo de gestión permanente del Ejecutivo Municipal ante distintos Organismos Nacionales, lográndose que se suscriban en los últimos años diferentes convenios por los cuales el Municipio de Dolavon recibe fondos para ser afectados a útiles programas y proyectos con objetivos sociales y de primera necesidad, que deben ser atendidos de inmediato; teniendo presente la celebración de recientes convenios interadministrativos con el Ministerio de Cultura de la Nación y la aprobación del mismo por el HCD en Ordenanza N°1043/2023, cuya puesta en práctica redundará en beneficio de la comunidad y en los cuales el Municipio se transforma en un vínculo y agente necesario para que esos programas se ejecuten y lleguen a los vecinos de nuestra localidad en el menor tiempo posible.

Lo dispuesto en la Constitución de la provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI- N°46; Ley de Contrataciones Administrativas de la Provincia del Chubut II nro. 76 y dictámenes del Excmo. Tribunal de cuentas de la provincia; Y

CONSIDERANDO:

Que, existe celebrado convenio interadministrativo de interés y utilidad para nuestra comunidad con el Ministerio de Cultura de la Nación;

Que, lo firmado por el Sr. Intendente Municipal se refiere a los Programas Nacionales denominados "Programa de recuperación de espacios culturales" (resolución Ministerio de Cultura N° 1333/21), donde se recibió a la fecha un aporte de \$4.746.334,62 y rendido el presente se recibirá la segunda transferencia por el mismo monto;

Que, el HCD de Dolavon ratificó el convenio correspondiente y al recibirse las remesas de dinero se creó la partida;

Que, resultan programas y medios por los cuales se garantizan elementos de trabajo y de particular interés puesto que constituye un incentivo a la expresión cultural nacional, una herramienta propicia para fortalecer la identidad cultural y para garantizar el acceso igualitario a los bienes y servicios culturales en todo el territorio nacional;

Que, frecuentemente ocurre en la práctica que las modalidades de contratación previstas en la ley provincial con los requisitos allí exigidos, se transforman en limitantes e impeditivas para la compra o servicios que deben realizarse por el ente Municipal y en consecuencia ello representa mayores costos, mayor tiempo y utilización de medios del Estado para cumplir las exigencias de los procedimientos de licitación pública como ejemplo y sin duda, menores posibilidades de obtener un mejor precio del producto o servicio que requieren como en este caso los "programas" del área cultural;

Que el cumplimiento de las distintas etapas de un llamado licitatorio y la escalada de inflación que se experimenta, incrementa los precios de materias e insumos y significan verdaderas razones de urgencia y emergencia imprevista que habilitan la excepción de presidir de realizar tramites de selección complejos en casos como los presentados;

Que, por lo tanto, la Municipalidad debe instrumentar procedimientos para compras de escaso volumen económico, agilizando los trámites en interés de la Municipalidad y de la comunidad misma, porque resulta una obviedad suponer que el oferente pueda sostener el precio u oferta durante los prolongados tiempos que exige una licitación, es decir, que el Municipio también debe por estas épocas estar acorde a la operatoria comercial de hoy en día para lograr mejores resultados.

Que, incluso en aquellos supuestos donde los montos superen los topes económicos previstos de antemano que obligan a tramites de licitación, puede sin dificultad respetarse el principio de libre concurrencia de oferentes, de igualdad de oportunidades, transparencia, control y fundamentalmente, la obtención de mejores condiciones en beneficio del interés público;

Que, Resulta posible y beneficioso disponer de normativa actual sobre regulación de sistemas de contratación cuando se trate de compras, contrataciones de trabajos y servicios, de reparaciones e instalaciones y contrataciones en general de menores cuantías, instrumentando un sistema de selección y límites de contratación especiales, siempre que se garantice reiteramos el debido proceso y los principios públicos en la materia, cuando además se dan situaciones donde los oferentes locales son escasos e incluso debe recabarse a lo largo del país antecedentes de fabricantes y prestadores de servicios y donde la propia ley provincial que se sigue como modelo en su art 95, inc c apartado 5) contempla que puede acudirse a la contratación directa en casos de probada urgencia o emergencia que responsan a cuestiones objetivas que desaconsejen procedimientos de selección más complejos, siempre que se cuente con autorización;

Que, desde el aspecto jurídico entonces y en la provincia del Chubut, es sabido que constitucionalmente los municipios por lo dispuesto en el art. 224 de la Constitución Provincial son entidades autónomas y el art. 225 complementa ese liminar concepto definiéndolas como “independientes y autónomas en lo referido a política, administración y finanzas”;

Que, conforme las facultades que constitucionalmente tiene la Municipalidad de competencia exclusiva del H.C.D de Dolavon, que incluso constitucionalmente surgen como de su exclusiva competencia en el art 233 de la Constitución y se confirma con las facultades contenidas en la Ley de Corporaciones Municipales XIV-46, el municipio de Dolavon por intermedio de su HCD bien puede legislar en materia de contratación pública adoptando la modalidad que mejor se ajuste al caso concreto;

Que, cabe resaltar que los programas mencionados llaman a utilizar para la contratación pública la legislación local provincial o municipal si las hubiere, en todo lo que no fuese modificado por las cláusulas de los convenios interadministrativos que en ciertos casos llegan muñidos de los pliegos generales y particulares y en otros es la Municipalidad quien debe encargarse de la mejor redacción de los recaudos de selección y contratación;

Que, en el mismo sentido y desde el dictamen 82/2006, si bien para el área contable, se viene expresando el Excmo. Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, para quien cada Municipio decidirá respecto de la normativa que aplicará en su ámbito territorial porque las Corporaciones Municipales gozan de autonomía y ello implica que poseen suficientes atribuciones como para seleccionar y/o crear y ejecutar dentro de su ejido la normativa que consideren adecuada, no obstante la vigencia de las normas provinciales en la materia siempre consideradas una referencia;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar compras mediante contratación directa por vía de excepción en aquellos programas de provisión y asistencia provenientes de entes nacionales denominados “Programa de Recuperación de espacios culturales” del Ministerio de Cultura. -----

ARTICULO 2: Dispóngase se arbitren los mecanismos administrativos que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.-----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1051/2023.-

---Dada en la 5° Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 13 días del mes de julio del año 2.023.-ACTA N° 1.038.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 18 de julio de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar compras mediante contratación directa por vía de excepción en aquellos programas de provisiones y asistencia provenientes de entes nacionales denominados " Programa de Recuperación de espacios culturales" del Ministerio de Cultura ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1051/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1051/2023 sancionada en la 5° sesión

Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 13 días del mes de julio del año 2023, Acta N°1.038.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 2144/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MESES	AÑO
	22	07	2023
Hora: 10:20		Folios: 1-1	

ALBA EDITH...
Secretaria de Actas y Administración